



CONVOCATORIA ANTICIPADA DE LA SUBVENCIÓN TALENTUM CEDEI, DESTINADAS A LA FORMACIÓN Y RECUALIFICACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO Y CIENTÍFICO DE LAS EMPRESAS DE TENERIFE QUE DESARROLLEN SU ACTIVIDAD EN SECTORES RELACIONADOS CON LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

Primero.- Objeto, condiciones y finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto el otorgamiento de las subvenciones TALENTUM CEDEI, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a empresas válidamente constituidas, que se encuentren radicadas en la isla de Tenerife y que desarrollen su actividad principal en uno o varios de los siguientes sectores:

- Aeroespacial.
- Biotecnología.
- Gaming y audiovisual.
- Economía azul.
- Energías renovables.
- Tecnologías de la Información y la Comunicación.

La finalidad de las ayudas es promover la ejecución de planes de formación que faciliten la inserción laboral de personas con perfil técnico y científico, así como la recualificación profesional de personas con dicho perfil que permita la consolidación del empleo en sectores relacionados con la innovación tecnológica.

Las subvenciones TALENTUM CEDEI se articulan a través de las dos siguientes líneas:

- Línea 1: Plan de formación vinculado a la contratación de nuevo personal técnico y científico.
 - Línea 2: Plan de recualificación vinculado al mantenimiento en plantilla del personal técnico y científico existente.
- Plazo de ejecución del plan de formación (máximo 5 meses): Desde el 01/07/2025 hasta el 01/12/2025 (en todo caso, antes del 31/12/2025).
- Plazo de ejecución del compromiso de contratación (máximo 5 meses): Desde el fin de la formación hasta el 31/05/2026 como máximo.

El abono de la subvención se realizará de forma anticipada con la concesión de la subvención a su favor.

Segundo.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Podrán solicitar la subvención las empresas, que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes cumplan los siguientes requisitos:

- Empresas válidamente constituidas, titularidad de personas físicas, sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada y otras formas jurídicas admitidas en derecho.
- Que se encuentren radicadas en la isla de Tenerife.
- Que desarrollen su actividad principal en uno o varios de los siguientes sectores:
 - Aeroespacial.
 - Biotecnología.
 - Gaming y audiovisual.

Código Seguro De Verificación	ueuMpU00hyf0xPH6h0QcAg		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular del Área de Investigación, Innovación y Desarrollo		Firmado	17/10/2024 14:07:08
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ueuMpU00hyf0xPH6h0QcAg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	1/3



- Economía azul.
 - Energías renovables.
 - Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- Que presenten un Plan de formación o de recualificación adaptado a estas bases y, en su caso, a la correspondiente convocatoria.

El cumplimiento de los requisitos se acreditará mediante la presentación de la documentación que se relaciona en el Anexo I de las Bases que rigen la presente convocatoria.

Tercero.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones será de concurrencia no competitiva, asignando las subvenciones a todas las entidades solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las bases que rigen la presente convocatoria.

Se desestimarán las solicitudes de subvención de los peticionarios que no reúnan los requisitos establecidos en las citadas bases.

Cuarto.- Crédito presupuestario.

El crédito para la presente convocatoria es de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.1101.4632.47000.

El importe de dicho crédito tiene carácter estimativo por lo que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión, quedando subordinado al crédito que para el ejercicio 2025 se autorice en el presupuesto de la Corporación.

Quinto.- Órganos competentes para la instrucción y resolución.

La instrucción del procedimiento corresponde a quien ostente la jefatura del Servicio Administrativo del Innovación, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución de otorgamiento de las subvenciones.

El procedimiento para el otorgamiento de estas subvenciones será resuelto por el Consejero Insular del Área de Investigación, Innovación y Desarrollo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

Sexto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes irá desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 31 de marzo de 2025.

Séptimo.- Plazo de resolución.

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones será de un máximo de SEIS (6) MESES, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Octavo.- Documentación e información que debe acompañar a la petición.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife e irán acompañadas de la documentación que se relaciona en el Anexo I de las bases que rigen la presente convocatoria.

Noveno.- Recursos.

Código Seguro De Verificación	ueuMpU00hyf0xPH6h0QcAg		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular del Área de Investigación, Innovación y Desarrollo		Firmado	17/10/2024 14:07:08
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ueuMpU00hyf0xPH6h0QcAg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	2/3



Contra las resoluciones del Sr. Consejero Insular del Área de Investigación, Innovación y Desarrollo, con competencias en materia de innovación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Presidenta de la Corporación, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el Tablón de Anuncios ubicado en las oficinas de asistencia en materia de registro de esta Corporación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el solicitante podrán interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

La presentación del recurso de alzada se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a través del procedimiento denominado "Recurso administrativo de alzada".

La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo.- Medios de notificación.

Las notificaciones se publicarán en el Tablón de Anuncios disponible en la sede electrónica del Cabildo de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), y en el Tablón de Anuncios ubicado en las oficinas de asistencia en materia de registro de esta Corporación.

La publicación que produce efectos legales es la que se realiza en el Tablón de Anuncios ubicado en las oficinas de asistencia en materia de registros del Cabildo de Tenerife, sin perjuicio de que la información publicada pueda ser consultada a través del Tablón de Anuncios disponible en la sede electrónica.

Undécimo.- Criterios de valoración de las solicitudes.

La valoración de las solicitudes presentadas se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Adecuación del plan de formación a la correspondiente línea: plan orientado a la formación de personal de nuevo ingreso, para la línea 1, y plan orientado a la recualificación del personal en plantilla, para la línea 2.
2. Duración del plan de formación inferior a cinco (5) meses y con fecha de finalización anterior al 31 de diciembre del año de la convocatoria.
3. Duración de la formación inferior a ocho (8) horas diarias, con un límite semanal de cuarenta (40) horas.
4. Modalidad de la formación: presencial, telemática o mixta.
5. Número de personas que recibirán la formación.

Código Seguro De Verificación	ueuMpU00hyf0xPH6h0QcAg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular del Área de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	17/10/2024 14:07:08
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ueuMpU00hyf0xPH6h0QcAg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/3

